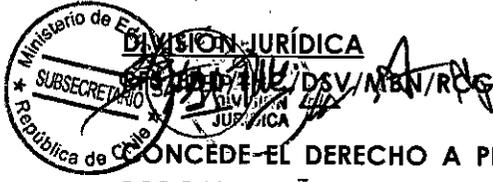
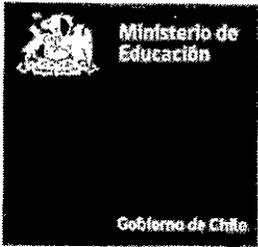
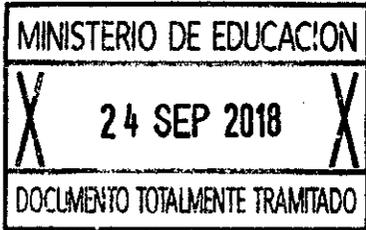


AS-7



5

CONCÉDE-EL DERECHO A PERCIBIR LA ASIGNACIÓN VARIABLE POR DESEMPEÑO INDIVIDUAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17° DE LA LEY N° 19.933 A LOS DOCENTES DE AULA QUE INDICA Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS POR CONCEPTO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE MARZO A JUNIO DEL AÑO 2017; TRANSFIERE RECURSOS FINANCIEROS A SOSTENEDORES O REPRESENTANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE SE INDICAN, PARA LOS EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA, DFL N°2, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE LOS MESES DE JULIO DE 2016 Y JUNIO DE 2018.



Solicitud N°

5 5 4 7

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

4822 24.09.2018

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 17° de la Ley N° 19.933 crea una Asignación Variable por Desempeño Individual ("AVDI"), para los docentes de aula del sector municipal que hubiesen obtenido niveles de desempeño de destacado o competente en su evaluación de desempeño profesional, con el objeto de reconocer el mérito de éstos y fortalecer la calidad de la educación.
2. Que, de acuerdo a la misma disposición, dicha asignación tendrá un valor mensual de un 25% de la Remuneración Básica Mínima Nacional para los docentes de aula que, habiendo alcanzado un nivel de desempeño de destacado en su evaluación de desempeño, obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos un nivel de logro también equivalente a destacado; de un 15% para los docentes de aula con nivel de desempeño de destacado o competente en su evaluación de desempeño, que obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos un nivel de logro equivalente, a lo menos, a competente; y de un 5% para los docentes de aula con nivel de destacado o competente en su evaluación de desempeño, que obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos un nivel de logro equivalente a suficiente.
3. Que, el artículo 14° de la Ley N° 20.501, incorporó un nuevo artículo 17 bis a la Ley N° 19.933, que establece en su inciso primero que aquellos docentes que reciben la Asignación Variable por Desempeño Individual recibirán dicha asignación aumentada en un 30% mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios.
4. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°s 1391 y 2546, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación Variable por Desempeño Individual, a los docentes que postularon a tal asignación en el año 2015 y que resultaron beneficiarios de ella.
5. Que, el valor hora de la Remuneración Básica Mínima Nacional, reajustada al mes de febrero del año 2017, fue de \$13.207- (trece mil doscientos siete pesos) para los docentes acreditados para percibir el AVDI en el nivel de enseñanza básica, y de \$13.896.- (trece mil ochocientos noventa y seis pesos) para los docentes acreditados para percibir el AVDI en el nivel de enseñanza media.

6. Que, sin embargo, debido a situaciones de cambio de empleador, cambio de condiciones de contrato, declaración errónea de parte del sostenedor en relación a horas y/o funciones, licencias médicas o de maternidad, las cuales no fueron informadas en su oportunidad en la base de datos del Sistema de Asignación Variable de Desempeño Individual, ciertos profesionales de la educación del sector Municipal que, teniendo derecho al beneficio antes señalado dentro del año 2017, no fueron incorporados en una o más de las siguientes Resoluciones Exentas del Ministerio de Educación N°s 827, 1552, 1856, 2483, 2606, 3593, 4038, 4411, 4523, 4524, 5340, 5427, 5778, 5779, 5780, 6112, 6116, 6693, 7078 y 7079 todas de 2017 y N°s 856, 3345 y 3741 de 2018, o que habiendo sido incluidos en alguna de las citadas Resoluciones Exentas, se les pagó por un menor número de horas de las que realmente ejercían en aula. Ante lo cual, los propios docentes afectados o sus sostenedores hicieron llegar los antecedentes que permitieron verificar que ejercían función docente de aula en los periodos en los cuales tuvieron dificultades en sus pagos de la Asignación Variable de Desempeño Individual.
7. Que, por su parte, la Ley N° 19.715 otorgó un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, siendo parte de ello la creación de una Asignación de Excelencia Pedagógica, a fin de fortalecer la calidad de la educación, reconocer y destacar el mérito de los docentes que se encuentran acreditados para percibir dicha asignación conforme a lo establecido en la citada ley y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 2012.
8. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 3284, de 2015 y N° 1390, de 2016, todas del Ministerio de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación de Excelencia Pedagógica, a los docentes que postularon a tal asignación y que resultaron beneficiarios de ella.
9. Que, conforme al artículo 18 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado, el pago de la asignación referida, se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales donde se desempeñan los docentes acreditados, y se paga en los meses de julio y diciembre, a contar del mes de marzo del año de postulación, de acuerdo a las horas de aula de los respectivos establecimientos y conforme al tramo de logro acreditado.
10. Que, el artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado, establece que los profesionales de la educación que reciban esta asignación y mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios, recibirán la asignación aumentada en un 40%. Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la Ley N° 20.248 o en conformidad a lo señalado en el Decreto N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación.
11. Que, sin embargo, hay Profesionales de la Educación que, teniendo derecho al beneficio antes señalado, fueron declarados por sus sostenedores con funciones directivas o técnico pedagógicas, o como "Otra" en el Establecimiento, o con un menor número de horas de docencia, o que por cambio de empleador no estaban declarados en la Base de Datos de la Asignación de Excelencia Pedagógica, lo que impidió incluirlos en las Resoluciones Exentas de Educación N°s 364, 924, 1198, 1200, 1586, 2258, 2894, 2946, 2985, 4227, 4431, 4808, 5295 y 6104, todas del año 2016; N°s 786, 1165, 1771, 2085, 2484, 2606, 3490, 4877, 5340, 5575, 5668, 5779, 6109, 6692 y 7079, todas de 2017; y N°s 405, 857, 1153 y 3345, todas de 2018, de esta Secretaría de Estado. Ante lo cual, los propios docentes afectados o sus sostenedores hicieron llegar los antecedentes que permitieron verificar que ejercían función docente de aula en los periodos en los cuales tuvieron dificultades en sus pagos de la Asignación de Excelencia Pedagógica.

12. Que, si bien la Ley N° 20.903 derogó, en sus artículos 6°, 7°, 8° y 10°, las asignaciones referidas en los artículos precedentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo octavo transitorio de la referida disposición, los profesionales de la educación que sean beneficiarios de las siguientes asignaciones las continuarán percibiendo en los términos establecidos en las leyes que las regulan.
13. Que, junto con lo anterior, el inciso tercero del artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.903, señala que la Asignación Variable de Desempeño Individual (AVDI) y la Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP) son incompatibles con la Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional establecida en el artículo 49 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación. De este modo, el profesional de la educación tiene derecho a Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional (ATDP) o a la suma de AEP y AVDI, según lo que resulte mayor monto, mientras tenga derecho a percibirla, a menos que opte lo contrario. No obstante, en los periodos contemplados en este acto administrativo, los docentes incluidos no tienen incompatibilidad con el tramo de desarrollo profesional docente.
14. Que, en razón de todo lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo para proceder al pago de la Asignación Variable de Desempeño Individual por las diferencias de horas adeudadas entre los meses de marzo a junio del año 2017 y que ordene la transferencia de recursos a los sostenedores o representantes legales de los establecimientos educacionales en los que trabajan los docentes acreditados para percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica y proceder al pago correspondiente al periodo comprendido entre julio de 2016 y junio 2018.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que restructuró el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 20.903; en la Ley N° 19.933; en las Leyes N° 19.961 y N° 19.997, sobre Evaluación Docente; en la Ley N° 20.501; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070; en el Decreto N° 76, de 2005, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N°s 827, 1552, 1856, 2483, 2606, 3593, 4038, 4411, 4523, 4524, 5340, 5427, 5778, 5779, 5780, 6112, 6116, 6693, 7078 y 7079 todas de 2017 y N°s 856, 3345 y 3741 de 2018, todas de esta Secretaría de Estado; en las Resoluciones Exentas N°s 405, 857, 1153 y 3345 todas de 2017 y del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N°s 364, 924, 1198, 1200, 1586, 2258, 2894, 2946, 2985, 4227, 4431, 4808, 5295 y 6104, todas del año 2016; N°s 786, 1165, 1771, 2085, 2484, 2606, 3490, 4877, 5340, 5575, 5668, 5779, 6109, 6692 y 7079, todas de 2017; y N°s 405, 857, 1153 y 3345, todas de 2018, todas de esta Secretaría de Estado; en el ORD. N° 010/994, de 2018, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; en la Resolución N° 1600, 2008, de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese el derecho a percibir una Asignación Variable de Desempeño Individual a la profesional de la educación del sector municipal, doña Daniela Carreño Núñez, que se indica en el artículo cuarto, la cual obtuvo resultados de nivel correspondiente a destacado o competente en la Evaluación de Desempeño Profesional, año 2013 y nivel de destacado, competente o suficiente en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos, año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que a fin de calcular el monto del beneficio materia de la presente Resolución Exenta, y sin perjuicio del incremento establecido en el artículo 17 bis de la Ley N° 19.993 en los casos que fuere pertinente, se considerará el valor hora de la Remuneración Básica Mínima Nacional, según el detalle de la siguiente tabla:

Nivel de enseñanza	Año 2017
E.B	\$13.207
E.M	\$13.896

ARTÍCULO TERCERO: Transfiérase al sostenedor municipal del Establecimiento Educacional que se señala, los montos por concepto de Asignación Variable por Desempeño Individual de la docente de aula que a continuación se individualiza, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de marzo a junio de 2017, quien teniendo derecho al beneficio antes señalado dentro del año 2017, no fue incorporada en una o más de las Resoluciones Exentas del Ministerio de Educación citadas en el considerando sexto, o que habiendo sido incluida en alguna de ellas, se le pagó por un menor número de horas de las que realmente ejercía en aula, debido a situaciones de cambio de empleador, cambio de condiciones de contrato, declaración errónea de parte del sostenedor en relación a horas y/o funciones, licencias médicas o de maternidad, las cuales no fueron informadas en su oportunidad en la base de datos del Sistema de Asignación Variable de Desempeño Individual, según lo indicado a continuación:

ID	R	D	COMUNA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	NIVEL	RBD	ESTABLECIMIENTO	PERIODO	%	HRS.	MONTO \$	INCREMENTO ART. 14° LEY N° 20.501	TOTAL
1	9		VILLARRICA	CARREÑO	NÚÑEZ	DANIELA	EM	6087	ESCUELA ALEXANDER GRAHAM BELL	MAR 2017	5%	13	\$9.032	\$2.710	\$11.742
2	9		VILLARRICA	CARREÑO	NÚÑEZ	DANIELA	EM	6087	ESCUELA ALEXANDER GRAHAM BELL	ABR A JUN 2017	5%	13	\$31.266	\$9.380	\$40.646
TOTAL A TRANSFERIR															\$52.388

ARTÍCULO CUARTO: La Asignación de Excelencia Pedagógica es un beneficio imponible y tributable cuyo monto mensual para una jornada de 44 horas de docente de aula, es el siguiente:

Tramo de Logros	Monto mensual para una jornada de 44 horas de docente de aula
Primero	\$150.000
Segundo	\$100.000
Tercero	\$50.000

Para jornadas inferiores o superiores a 44 horas semanales de docencia de aula, el monto mensual para cada tramo de logro es el equivalente a la proporción de las horas de jornada semanales de docencia

ARTÍCULO QUINTO: Transfiérase a los sostenedores, o a sus representantes legales, de los establecimientos educacionales que a continuación se indican, el monto para el pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica al periodo comprendido entre julio de 2016 y junio de 2018, a los docentes de su dependencia que se individualizan a continuación:

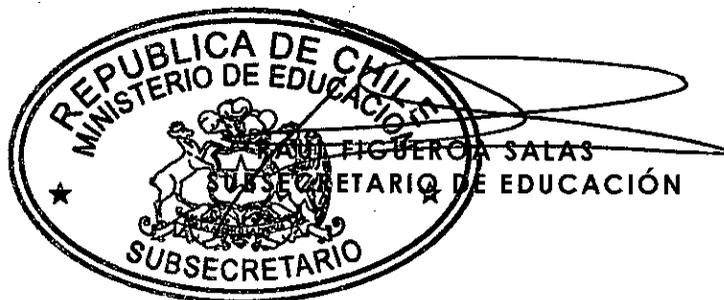
ID	R E G	COMUNA	A. PATERNO	A.MATERNO	NOMBRE	RBD	ESTABLECIMIENTO	T R A M O	HRS	PERIODO	MONTO AEP	INCREMENTO ART. 20° DFL N° 2 DE 2012	TOTAL
1	7	CORONEL	MARDONES	ALARCÓN	CAMILA	17657	INSTITUTO DE HUMANIDADES ANTONIO MORENO CASAMITJANA	I	31	ENE Y FEB 2018, ABR A JUN 2018	\$545.455	\$ 0	\$528.409
2	8	PURÉN	ESPINOZA	SALGADO	UBERLINDA	5524	ESCUELA BÁSICA EL LINGUE	III	14	2° SEM 2016	\$163.636	\$38.182	\$133.637
3	8	OSORNO	JACHURA	SÁNCHEZ	DAMARIS	22191	COLEGIO EMPRENDER OSORNO	III	27	ENE Y FEB 2018	\$63.636	\$24.546	\$85.910

TOTAL A
TRANSFERIR

\$747.956

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09.01.20.24.03.393, AVDI, por la suma de \$52.388.- y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09.01.20.24.03.389, AEP, por la suma de \$747.956.-, correspondientes a la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LAS PÁGINAS WEB
www.avdi.mineduc.cl y www.aep.mineduc.cl**



Distribución

Of. Partes 1
CPEIP 1
División Jurídica 1
Subvenciones 1
Total 4
Exp. 30880-2018